

PERITO: JOSÉ DAVID PASTRANA SALAZAR

INFORME PERICIAL

Manizales, Noviembre 29 de 2021

SEÑORES:
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA UNITARIA CIVIL FAMILIA
Manizales

RADICADO: 17001221300020200015900

PROCESO: RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN
DEMANDANTE: MARÍA LILIANA BUITRAGO HENAO, LUIS ÁNGEL
BUITRAGO HENAO Y HÉCTOR HENRY BUITRAGO HENAO
APODERADO: GILBERTO GALLO BADILLO

DEMANDANDO: JORGE EDISON BUITRAGO GARCÍA

REFERENCIA: COMPLEMENTO DE DICTAMEN PERICIAL

En atención a las siguientes observaciones sobre las cuales me requiere el despacho me permito dar respuesta:

INTERROGANTES:

“De otro lado, sírvase tener en cuenta en la respuesta al requerimiento, que durante el plazo otorgado para rendir el dictamen usted pudo constatar personalmente que HECTOR HENRY y LUIS ÁNGEL BUITRAGO HENAO no ocupan personalmente el lote de terreno en el que habita LILIANA BUITRAGO HENAO con su residencia y parqueadero. Usted pudo establecer que las otras dos terceras partes son ocupadas por los hijos de HECTOR HENRY, con un parqueadero para vehículos exclusivamente y, los hijos de LUIS ÁNGEL, con un parqueadero y la parte restante del con dos zonas para comidas rápidas. Igualmente pudo constatar que son los hijos de los citados quienes están al cuidado y explotación económica de dichos sitios para el sustento de cada uno de ellos ya que ambos tienen su núcleo familiar conformado, tal como se le informó cuando visitó el predio. Más exactamente se le dijo HÉCTOR HENRY y LUIS ÁNGEL BUITRAGO HENAO no se han beneficiado ni se benefician directamente de lo producido en sus zonas o áreas del terreno y que, por lo tanto, les ha correspondido asumir el pago de los cánones de arrendamiento durante los períodos de tiempo a los que se refieren los cuatro (4) contratos de arrendamiento que se le aportaron en originales. Todo lo anterior para que también lo tenga en cuenta como información suministrada por la parte interesada al responder el señalado requerimiento y, además, en la justificación y sustentación del dictamen referido dentro de la respectiva audiencia. Esta

PERITO: JOSÉ DAVID PASTRANA SALAZAR

INFORME PERICIAL

información se la envió a su canal digital dentro del plazo de los 5 días concedidos por el Tribunal para que conteste el requerimiento.

RESPUESTA

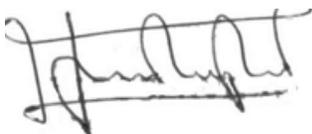
Ante lo manifestado me permito comunicar al despacho que yo en ningún momento he podido establecer plenamente y a cabalidad quién o quiénes son los beneficiarios directos de los ingresos generados por concepto de explotación y administración de la zona de parqueaderos y comidas rápidas; lo anterior en vista de que en ninguno de los documentos aportados a la fecha se ha hecho entrega de la contabilidad correspondiente a los ingresos anuales y/o mensuales generados en los bienes inmuebles objeto de discusión.

Por lo anteriormente expuesto no me es posible determinar el beneficio directo y/o indirecto a favor de los señores HECTOR HENRY y LUIS ÁNGEL BUITRAGO HENCO y LILIANA BUITRAGO HENAO.

De otro lado reconozco que tengo conocimiento respecto a los pagos efectuados por concepto de impuesto predial y arrendamientos, cuyo valor respecto a la valorización anual del predio representa una diferencia abismal; esto es aproximadamente \$ 12.000'000.000 (Doce mil millones de pesos) valor actual del inmueble más el incremento del IPC anual que incrementa dicho valor.

De antemano le manifiesto al despacho que si bien al momento de la aceptación de mi cargo como perito evaluador dentro del proceso se me informó que se trataba de un proceso con el beneficio de Amparo de pobreza, una vez realizado el estudio del proceso y el monto de los bienes inmuebles en discusión considero que mi cargo no debería ser bajo esta modalidad y por el contrario ser reconocido un valor digno por mi trabajo. Lo anterior dejándolo a consideración del despacho.

Cordialmente:



JOSE DAVID PASTRANA SALAZAR
C.C. 7540405 Armenia, Q.
Perito Auxiliar de la Justicia
Topógrafo Profesional L.P.01-11110 Uni Quindío